



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 233 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

“Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la resolución 213 del 20 de octubre del 2014”.

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá y el Acuerdo 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Política de 1991, dispone en su artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su Artículo 17 que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas de esta naturaleza.

Que a su turno el artículo 18 de la citada Ley contempla que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que una de las funciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, es la de gestionar la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. Así mismo, adelanta la función de estimular la promoción y ascenso de artistas y autores nacionales mediante la creación de premios y la realización de concursos.

Que en consonancia con lo anterior, la FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el desarrollo y la calificación de los proyectos artísticos investigativos y culturales, mediante resolución 213 del 20 de octubre de 2014, ordenó la apertura de la Convocatoria PREMIO DISCO PEÑA DE MUJERES VOLUMEN 8.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución de apertura, se señaló el respectivo cronograma de la Convocatoria, en consonancia con el reglamento de la misma, adoptado mediante la cartilla que contempla las condiciones generales a las que se deberán ceñir tanto la Fundación como los participantes.

Que mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2014, la Gerente Operativo de la FUGA, informa al Asesor Jurídico, que: *“debido a que uno de los jurados por motivos de viaje no pudo asistir a la deliberación de la terna de Jurados, en la fecha y hora establecida para tal efecto”,* y en aras de garantizar transparencia con una deliberación en la que el jurado pueda socializar sus criterios sobre las propuestas presentadas a la convocatoria, solicita el cambio de la fecha de publicación de los resultados previstos en el referido cronograma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 233 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

“Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la resolución 213 del 20 de octubre del 2014”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2 de la Resolución 149 de 12 de octubre de 2012 mediante el cual se fijo el cronograma general de la de la Convocatoria PREMIO DISCO PEÑA DE MUJERES VOLUMEN 8, así como la parte pertinente de la cartilla que contempla las condiciones generales de la misma, el cual quedara así:

Actividad	Fecha, lugar y hora
Lanzamiento de la Convocatoria	24 de octubre de 2014
Cierre de la Convocatoria	Del 13 de noviembre de 2014 a las 05:00 p.m.
Cierre propuestas enviadas por correo	Hasta el 14 de Noviembre de 2014 antes de las 12:00 meridiano
Publicación de los resultados	4 de diciembre de 2014 en la página web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (www.fga.gov.co)
Devolución de proyectos no ganadores	Desde el 4 hasta el 12 de diciembre de 2014 en la sede de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la fijación en cartelera, al igual que la publicación en la WEB de Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fga.gov.co, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el día 21 de noviembre de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLARISA RUIZ CORREAL
Directora General (E)
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyectó: Luis Enrique Buitrago Garzón/ Asesor Jurídico
Revisó: Gina Patricia Agudelo/ Gerente Operativo